



ORDEN DE CUSTODIA TEMPORAL
Y ORDEN QUE AUTORIZA
[] TRATAMIENTO MÉDICO
[] TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Nº de caso _____
Tribunal [] Distrito [] Familia
Condado _____
División _____

EN LOS INTERESES DE: _____, UN(A) MENOR

Fecha de Nacimiento	Sexo	Raza	Nº de Seguro Social

De acuerdo con las Determinaciones de Hecho y las Conclusiones de Derecho inscritas por separado, **SE ORDENA POR LA PRESENTE** que se conceda la custodia temporal del/de la menor mencionado/a arriba a:

Nombre(s) de la(s) persona(s), Hogar o Centro

Dirección

SE ORDENA ADEMÁS lo siguiente:

1. [] Que el/la custodio temporal mencionado/a anteriormente puede dar su consentimiento para la realización de cualquier tratamiento médico rutinario y necesario o de emergencia a favor del/de la menor. Además, el/la custodio temporal puede tener acceso al historial médico del/de la menor.

[] Los nombres y números de teléfono de los proveedores médicos del/de la menor son:

2. [] Que por la presente al/a la custodio temporal mencionado/a anteriormente, y al/a la representante designado/a por el Gabinete para los Servicios de Salud y de la Familia (CHFS por sus siglas en inglés), se les autoriza revisar los registros educativos del/de la menor que se encuentren en el Sistema Escolar de _____ y recibir información relacionada con la colocación educativa del/de la menor y su rendimiento, según sea necesario.

3. [] Los progenitores biológicos no pueden o no están dispuestos a trabajar con los profesionales en educación y el personal de servicios sociales en la toma de decisiones educativas concernientes al/a la menor, por consiguiente los derechos de los progenitores sobre las decisiones educativas relativas al/a la menor quedan suspendidos. Si el/la menor requiere de una evaluación para determinar la necesidad de servicios de educación especial o ha sido identificado/a para recibir servicios de educación especial, de acuerdo con la Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés), 20 U.S.C. § 1400 y siguientes, el/la/los custodio(s) temporal(es) del/de la menor nombrado/a(s) anteriormente puede(n) tomar decisiones educativas a favor del/de la menor, a menos que el custodio temporal sea el Gabinete y al/a la menor se le coloque en un hogar de acogida o con un(a) pariente. Si el/la menor está en un hogar de acogida o con un(a) pariente, los padres de acogida o los parientes del/de la menor pueden tomar decisiones sobre su educación.

En caso de que los padres de acogida no actúen o no puedan actuar, el/la menor será remitido/a las Escuelas Públicas del Condado de _____ para que se le asigne un sustituto educativo.

_____, 2_____
Fecha

Juez

Distribución:

- [] Expediente judicial [] CHFS o centro o agencia donde fue colocado/a el/la menor
[] Todos los abogados del acta y/o los progenitores/custodios del/de la menor que no tienen representación legal
[] Padres de acogida, si los hay